

Vol. : 1308

Sección Civil y Judicial

Nº : 5

Año : 1806

Demanda de Vicente Ignacio Acosta a Antonio Llanes
por deuda.

Foj. : 3

lo hizo entre forma y forma. Separe
por esta Carta como yo Vicente
don. Acosta vezino en esta Villa, oton
yo mi poder cumplido como se requi-
ere, a don. Jose Chongelas vezino en la
ciudad del Paraguaray, para que
en mi nombre pida, demande, litigue,
y sobre qualesquiera causas en or-
dinemiento, y otras cosas, que quales-
quiera personas me deseen, y desier-
ren, en qualesquiera parte q. sea,
por escrituras, conocimientos, peri-
tercias, litos, y alcances en enen-
tas, poderes, cesiones, testos, y
libranzas, y fuese de ello, de presta-
mas, ventas, compras, arrendos de co-
sas, bienes, y en todas formas, y
de ello de causas en pago, finquitas,
poder, y tanto, y no siendo las
causas ante Escrituras, q. se fee

N^o 66, B-25

(22)

1

En la villa B. de la Concepcion, en di-
es y seis dias de mes de octubre de mil
ochocientos seis, se presento en esta
Audencia D. Vicente Jonaco Acosta Ve-
zino en esta ciudad del fee con-
trato, a efectos de otorgar su poder que
le hizo entre forastero, y viene. Separe-
porena Carta como yo Vicente.

D. Jon. Acosta vezino en esta villa, otorgo
este mi poder cumplido como se requi-
ere, a D. Jose Chongelos vezino a la
ciudad de Paraguaray, para que
en su nombre pida, demande, reciba,
y cobre qualesquiera cantidades de
dinero, y otras cosas, que quales-
quiera personas me desaren, y de-
ben, en qualesquiera parte q. sea,
por escrituras, conocimientos, ser-
tificaciones, hitos, y calceines en enen-
tas, poderes, certificaciones, testos, y
libranzas, y fuenca de ello en presta-
mas, ventas, compras, arrendos de ca-
sas, tierras, y entada de arrendo, y
de ello de contratos de pago, finquitos,
poderes, y testos, y no siendo las
entadas ante Escrituras, q. se fee-

firma real oblige mi persona y he-
res, herederos y por haber. En quito
testimonio otorgo la presente ante
mi yo D. Carlos Genoves, Capitan
de Embiadas por S. M. Comandante
Embixador, y D. Luis Lohico, y por mi
poder firmada el otorgamiento lo hi-
zo por el. de D. D. Jose Estrada, con
los testigos q. se Capitan, a falta
de El. no y en este papel comun
por no haber del Estado: tenado

2
93

entre presentes y lo mismo que no
vale = Carlos Genoves = Jose Estrada = D. D. Jose
Estrada = D. D. Jose Ramon Pedruca =

Remendada esta copia con el poder notario
que obra en el archivo de mi cargo, esta fiel-
mente sacada, copiada, y enmendada, y
a pedimento del otorgante. Anterior la pre-
sente con D. D. a falta de El. no y en este papel
comun por no haber del Estado, en esta N-
va Or. en Concepcion en el mismo dia de su
otorgamiento,

~~Carlos Genoves~~

D. D. Jose Ramon Pedruca

D. D. D. D. Jose Ramon
Gomez Pedruca

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing upside down.

Handwritten signature in cursive script, appearing upside down.

Handwritten text, possibly a name or address, appearing upside down.

3
24

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y UNO. 1802 y 1803.



Para los años de 1806 y 1807. *[Signature]*
Señor Cor. Int.

Yo José Mongelos vecino de esta Ciudad Apoderado de D. Vicente Ignacio Acosta vecino de la Villa Real de Concepcion, y como parece del poder general q' en debida forma presento y juro ante V. como mas haya lugar en dho. pareceres, y digo: q' en parte se presento executivamente contra D. Ant. Elaner (oy difunto) por cantidad de pesos, q' le es deudor, y como la larga enfermedad del Sr. Acosta se ha demorado este asunto hasta el dia, por lo q' se pide se sirva la integridad de V. mandar se me pare vista del Exped. para deducir lo q' am. constituyente comienza para lo que =

Asi pido y supp. se sirva. Haberme por presentado, y proveyer como llevo pedido siendo de just. jurando en anima de parte, y mia no proceder de malicia D. J.

Correjo Mongelos *[Signature]*

[Signature]

Vnaro de Diciembre de mil ochocientos y Setenta y tres



Per presentada en esta parte con el Coder, y Autos.

Mano

Ante mi:

Manuel Benier

Procurador p. de los Rios de la Plata.

En vista de dho. hice saber el decreto de arriba a D. José Spongelosi, de ello doy fe.

Benier